

**VALPARAÍSO**, 11 Diciembre 2002

**VISTOS** : Las presentaciones efectuadas por el Sindicato de Trabajadores Independientes Taxistas Básicos de Valparaíso; el Dictamen Nº 4701 de la Contraloría Regional de Valparaíso de 11/11/99; la Prov. Nº 1477 de Dirección de Tránsito; el Acuerdo Nº 216 de 27.11.2002 del Concejo de Valparaíso, la Ley Nº 18.695; la Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; el Decreto Alcaldicio Nº 1313 de fecha 06 de Diciembre de 2000, y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso,

**DECRETO**

**APROBAR**, la **ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA TAXIS EN LA COMUNA DE VALPARAÍSO**”, cuyo texto es el siguiente :

**TITULO I.- “DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PUBLICAS”**

**ARTICULO 1º:** Los conductores de Taxis que circulen en la Comuna de Valparaíso, solo podrán estacionarse a la espera de pasajeros en los paraderos de uso libre y en los Estacionamientos Reservados especialmente autorizados por la Municipalidad.

Dichos lugares contarán con la debida señalización implementada por la Dirección de Tránsito.

**ARTICULO 2º:** Prohíbese a los conductores de taxis:

- a) Estacionar sus vehículos a la espera de pasajeros en lugares distintos a los señalados en el artículo anterior.
- b) Circular en marcha lenta en busca de pasajeros produciendo trastornos a la normal circulación vehicular.

Con todo, la detención, siempre que no se encuentre prohibida, en sitios no autorizados para estacionarse se permitirá sólo por el tiempo mínimo necesario para tomar o dejar pasajeros.

**TITULO II.- “DE LOS PERMISOS”**

**ARTICULO 3º:** Los estacionamientos Reservados para taxis serán autorizados, por la Municipalidad previo informe de la Dirección de Tránsito y Carabineros de Chile, y pago de los Derechos Municipales correspondientes.

**ARTICULO 4º :** La Dirección de Tránsito evaluará e informará las postulaciones que efectúen organizaciones de taxistas en conformidad al título siguiente:

### TITULO III.- “DE LA POSTULACIÓN”

ARTICULO 5º: Podrán postular a estacionamientos Reservados los Taxistas que cumplan con las condiciones y forma que establece la Ley para los vehículos y personas que se desempeñen en el rubro.

ARTICULO 6º: Las postulaciones se efectuarán en la Dirección de Tránsito en formulario proporcionado por dicha Dirección.

ARTICULO 7º : En los formularios se deberá consignar los siguientes datos:

- a) Individualización completa del postulante: Nombres, Apellidos, domicilio y RUT
- b) Individualización del o de los Conductores no dueños, si los hubiere.
- c) Individualización del vehículo: (marca, modelo, año, patente).
- d) Puntos de ubicación a que opta.
- e) Organización a la que pertenece.

ARTICULO 8º: Los antecedentes que se deben acompañar por parte de dueños y conductores no dueños, son los siguientes:

- a) Certificado de Antecedentes de conducción. (Emitido por el Registro Civil)
- b) Certificado de Antecedentes para fines especiales, que indique que la persona no ha sido condenada por crimen simple o delito.
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- d) Certificado de su organización, debidamente acreditada ante la Municipalidad, firmada por el Presidente de la Organización y el delegado de su Paradero, que indique el tiempo de permanencia continua o discontinua que tiene en el o los puntos de ubicación a que postula.
- e) Fotocopia de Permiso de Circulación otorgado por la Municipalidad de Valparaíso.

La Dirección de Tránsito mantendrá un Registro actualizado de todas las asignaciones y postulaciones de acuerdo al orden cronológico de la presentación.

### TITULO IV.- “DE LAS ASIGNACIONES”

ARTICULO 9º: La Dirección de Tránsito evaluará los antecedentes de cada uno de los postulantes tomando en consideración los siguientes factores en el orden siguiente:

- 1) Idoneidad del postulante
- 2) Antigüedad en el uso del punto de ubicación al cual postula.
- 3) Orden de antigüedad en el Registro de Postulaciones. Este último factor será considerado en caso que exista más de un postulante con igual idoneidad e igual antigüedad en el uso del punto de ubicación al cual postulen.
- 4) Domicilio en la Comuna de Valparaíso.
- 5) Urbanidad, modales y Cortesía con usuarios y colegas.

Los postulantes que no alcanzaren a la asignación de espacios, quedarán en lista de espera hasta que se produzca una vacante, la cual será asignada una vez que la Dirección de Tránsito haga la evaluación para la asignación que corresponda al postulante que este primero en la lista de espera y que cumpla con los requisitos exigidos.

Una vez efectuadas las asignaciones por la Dirección de Tránsito, se procederá a autorizar la ocupación de los estacionamientos reservados mediante Decreto Alcaldicio.

#### TITULO V.- “DE LA FISCALIZACIÓN”

ARTICULO 10º: Fiscalizarán el cumplimiento de la presente Ordenanza, Carabineros de Chile e Inspectores Municipales según lo establece la Ley de Tránsito N° 18.290, en su artículo 4º. Para estos efectos, la Dirección de Tránsito hará entrega de los siguientes documentos:

- a) Autoadhesivos que deberán instalarse al costado izquierdo inferior del parabrisas delantero, en el que se identificará el estacionamiento reservado para taxis al cual se tiene acceso y la placa única del vehículo.
- b) Tarjeta que identificará a conductor autorizado con su nombre, el estacionamiento reservado para taxis al que tiene acceso y el número de su registro o carpeta personal.

#### TITULO VI.- “DEL TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN”

ARTICULO 11º: Serán causales de término de la autorización concedida:

- a) No pago de los Derechos Municipales pertinentes.
- b) Incumplimiento de las normas de la Ley de Tránsito y de la presente Ordenanza Municipal.
- c) Denuncias fundadas de usuarios por deficiencia en la prestación de servicios.
- d) Denuncias fundadas de colegas del mismo punto de ubicación por deficiente servicio, deficiente prestación personal, faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de su Organización y/o de su punto de ubicación.
- e) Denuncias formulada por la Directiva de su Organización o por el Concejo de Delegados de puntos de ubicación, relacionadas con la idoneidad, presentación personal descuidada, deficiente servicio, negación de servicio, cobros excesivos, colaboración en ilícitos, falta a la moral y las buenas costumbres y en especial colaboración, amparo o servicio a infractores de la Ley 19.366. Los estamentos organizacionales mencionados se encontrarán debidamente registrados en la I. Municipalidad.
- f) Cualquier otra causal que implique una presentación deficiente o que pueda deteriorar la imagen corporativa de los Taxistas en particular y del Transporte Público de Pasajeros en general.
- g) No dar las facilidades necesarias para la fiscalización.
- h) Pérdida de cualquier requisito exigido para otorgar la autorización solicitada. Para ello la Dirección de Tránsito se reserva el derecho a solicitar cada ciertos

períodos o en casos particulares los Certificados de Antecedentes mencionados en el Artículo 8°.

- i) No uso del Autoadhesivo.
- j) Utilizar Puntos de Ubicación no autorizados.

ARTICULO 12°: El término de la autorización para utilizar un estacionamiento Reservado de Taxis, se determinará en base al análisis de los antecedentes acumulados en la carpeta personal del taxista y se aplicará sin derecho a reclamo o indemnización alguna y/o devolución de los derechos municipales pagados con motivo de la autorización a que se pone término.

#### TITULO VII.- “DE LOS DERECHOS MUNICIPALES”

ARTICULO 13°: El monto de los Derechos Municipales a pagar por el uso de los Estacionamientos reservados, para taxis será establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales.

#### TITULO VIII.- “DE LO OPERATIVO”

ARTICULO 14°: Los estacionamientos Reservados para taxis operarán de la siguiente forma:

- a) Los taxis que tengan autorización podrán ocupar preferentemente el espacio asignado en el estacionamiento respectivo, toda vez que dicha autorización no impide que otro automóvil particular y que no sea de alquiler ocupe el lugar mientras que su conductor permanezca en su vehículo a fin de retirarlo cuando llegue el taxi que tenga la autorización y preferencia.
- b) Los beneficios de dicha autorización deberán estar al día en el pago de los Decretos Municipales respectivos de uso de Estacionamientos Reservados establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales.
- c) Los Taxis que usen los Estacionamientos reservados deberán utilizar la identificación del autoadhesivo que les entregará la Dirección de tránsito oportunamente.
- d) El ingreso y ocupación de estos estacionamientos reservados no pueden significar en ningún momento congestión del tránsito vehicular.

#### TITULO IX.- “SANCIONES”

ARTICULO 15°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales, al correspondiente Juzgado de Policía Local y éstas serán sancionadas con multas que no excedan de cinco Unidades Tributarias Mensuales.

SECRETARIA